REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., _______ 6 0C1.2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00048 00

Comoquiera que la solicitud elevada por el extremo garantizado resulta procedente, el Despacho dispone:

- 1. **DECLARAR** la terminación de continuar con el trámite de aprehensión.
- 2. **LEVANTAR** la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la solicitud. **Ofíciese** como corresponda.
- 3. **ORDENAR** el desglose de los documentos anexados con la solicitud a favor del acreedor garantizado.
- 4. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

Con fundamento en lo anterior, se ordena la devolución del presente despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado comitente, para lo de su cargo.

Notifiquese,

HERNANDO GÓNZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. (2).50, hoy

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ

Secretario